



 Yo Soy Tomalá

*Municipalidad de Tomalá, Lempira*



[municipalidadtomalaoficial@yahoo.es](mailto:municipalidadtomalaoficial@yahoo.es)

### Nota Aclaratoria

El suscrito jefe de la Unidad Municipal Ambiental de este término certifica que durante el mes de AGOSTO del año 2021 se emitió dos permisos de EXTRACCIÓN DE ARENA Y PIEDRA (balastre), en el municipio de Tomalá Lempira.

  
  
**Licda. Mirna Yamileth Sánchez Rodríguez**  
**Jefe de la Unidad Municipal Ambiental**



*Municipalidad de Tomalá, Lempira*



## Permiso para extraer arena

El suscrito **Jefe de la Unidad Municipal Ambiental** del municipio de Tomalá Departamento de Lempira, por medio de la presente el Señor: **CARLOS MAUGRISIO LOPEZ** número de Identidad 1325-1988-00032 de Tomalá Lempira se le concede el permiso para que pueda realizar **LA EXTRACCION DE 3 PAILADAS DE ARENA** Esta Ubicado En El Basurero De Tomalá Lempira.

**Ley General Del Ambiente y su Reglamento Artículo 65.** La Extracción de Arena y Piedra se sujetarán a las normas técnicas de prevención que establezca el reglamento respectivo de la presente ley, a efecto de evitar el impacto negativo que dichas actividades pueden producir en el medio ambiente y en la salud humana. Corresponde a las municipalidades vigilar el cumplimiento de esas normas técnicas en el término de sus respectivas Jurisdicciones.

Dicho permiso solo tiene valides para el día **MIERCOLES 11 agosto 2021**

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en el municipio de Tomalá a los **ONCE DIAS** del mes de **AGOSTO** del año 2021

*Carlos Lopez*  
SOLICITANTE

*Mirna Yamileth Sánchez*  
JEFE UMA

Licda. Mirna Yamileth Sánchez



*Municipalidad de Tomalá, Lempira* 

## Permiso para extraer arena(BALASTRE)

El suscrito **Jefe de la Unidad Municipal Ambiental** del municipio de Tomalá Departamento de Lempira, por medio de la presente el Señor: **JAVIER PAZ LOPEZ** número de Identidad 1324-1984-00056 de Tomalá Lempira se le concede el permiso para que pueda realizar **LA EXTRACCION DE 3 PAILADAS DE ARENA** Esta Ubicado En El Basurero De Tomalá Lempira.

**Ley General Del Ambiente y su Reglamento Artículo 65.** La Extracción de Arena y Piedra se sujetarán a las normas técnicas de prevención que establezca el reglamento respectivo de la presente ley, a efecto de evitar el impacto negativo que dichas actividades pueden producir en el medio ambiente y en la salud humana. Corresponde a las municipalidades vigilar el cumplimiento de esas normas técnicas en el término de sus respectivas Jurisdicciones.

Dicho permiso solo tiene valides para el día viernes 27 de agosto 2021

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en el municipio de Tomalá a los VEINTE Y SIETE DIAS del mes de agosto del año 2021

*Javier Paz*  
SOLICITANTE

  
JEFE UMA

Licda. Mirna Yamileth Sánchez